los dichos en plazimientos e lo que costare el dicho ome que fuera
resçebido en cuenta al dicho jurado.

En conçejo

Sabado veynte dias de otubre del año sobredicho este dia fueron ayuntados
a conçejo en la camara de la corte segund es acostunbrado Alfonso Ferrandez de Ayala
Ferrando [illegible] Bernal Tallante e Diego Gonçalez de Peñaranda e Jayme Merino
e Anton Sanchez de Seint Viçent e Ramon Gallart e Juan Climent que son
de los diez e seys omes buenos regidores e Ferrando [illegible] Sanchez
Martinez alguazil en lugar de Pedro Sanchez Martinez su padre alguazil mayor
de la dicha çibdat e Juan Ferrandez de Villa Real e [illegible] Merino jurados.

Por quanto en el dicho conçejo fue dicho que bien sabia de commo el dicho conçejo
avia mandado a los alcalles de la huerta que arrendasen la sobre guarda por quanto
se fallava que en la guarda de la dicha huerta que se fazian muchos daños en los
bienes e muchos cohechos. Por lo qual los buenos e leales e [illegible] porque
fuese mejor [illegible] la dicha huerta e que la arrendasen a omes bue-
nos e de buena fama e tales que en non oviese cobdiçia mala e los
dichos alcalles avian arrendado la dicha sobre guarda a Ferrando Mallol por quantia
de [illegible] el qual el dicho Ferrando Mallol fue guarda de la dicha tierra
e sobre razon del dicho quanto el dicho Ferrando Mallol e guardadores avia
avido malas palabras e contienda e estava a [illegible] de aver ruydo
unos e otros. E por quanto este pleyto e contienda de los unos e de los
otros ordenaron e mandaron que la dicha renta de la dicha sobre guarda
[illegible] dada a los dichos arrendadores [illegible] por quanto Juan Climent
uno de los dichos regidores es ome bueno e que es offresçido de torna[illegible]